23 FEB 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, _____. A Despacho el presente proceso con memorial allegado por la parte ejecutante y en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares. Informo que no existe embargo de remanentes. **Provea.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria (Valle), 23 FEB 2021

TERMINACIÓN SIN SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 229

Proceso.	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante.	**COOTRAIM**
Demandado.	**NIVER ALEGRÍA FLOREZ, LUIS EDUARDO CUARAN TORRES Y FREDY ORLEY SANCHEZ**
Radicación.	**761304089001 2020-00147-00**

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se haya ajustada a Derecho; petición que por ser procedente se despachará positivamente en los termino allí indicados.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo impetrado por **COOTRAIM** contra **NIVER ALEGRÍA FLOREZ, LUIS EDUARDO CUARAN TORRES Y FREDY ORLEY SANCHEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

Escaneado con CamScanner

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución para que sean entregados a la parte demandada con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente y su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 030 de hoy 24 FEB 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.

Escaneado con CamScanner